

**Acta No. 32**

**TRANSCRIPCIÓN RESUMIDA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CONCEJO MUNICIPAL DE 27 DE AGOSTO DE 2026.**

En la ciudad de Puerto Quito, provincia de Pichincha, a los veinte y siete días del mes de agosto del año dos mil veinte y seis, siendo las nueve horas, se da inicio a la presente Sesión Ordinaria del Legislativo, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Puerto Quito, presidida por la Vicealcaldesa Sra. Mercy Marisol Verdezoto Sánchez delegada con Memorando Nro. GADMCPQ-A-2026-1333-MEM suscrito por el Sr. Víctor Antonio Mieles Paladines, Alcalde del Cantón; actúa como Secretaria la Ab Priscila Mariuxi Ordoñez Ramírez.

**La Señora Vicealcaldesa:** Da la bienvenida a los presentes y dispone que por Secretaría se de lectura al orden del día.

**La Secretaria General:** Por disposición del señor Alcalde Víctor Antonio Mieles Paladines y de conformidad a lo dispuesto por los Arts. 318 y 60 literal c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD y los Arts. 54 y 59 de la Ordenanza que regula la Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Puerto Quito, me permito convocar a Sesión Ordinaria del Concejo Municipal para el día **jueves 27 de agosto de 2026**, a partir de las **09H00**, en la sala de sesiones del Concejo Municipal, con la finalidad de tratar el siguiente Orden del Día:

**1.-** Constatación del quórum.

**2.-** Instalación de la sesión por parte del Señor Alcalde.

**3.-** Aprobación del orden del día.

**4.-** Análisis y Aprobación del Acta Nro. 31 correspondiente a Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 20 de agosto de 2026.

**5.-** Análisis y Autorización al señor Alcalde en su calidad de representante legal de la Municipalidad para que proceda con la suscripción del contrato de compraventa y/o instrumento mediante el cual se perfeccione la transferencia de dominio del rodillo JCB VM 115D a favor de Seguros Alianza S.A. Esto con el fin de continuar el proceso para obtener la indemnización.

**6.-** Clausura de la sesión.

**La Secretaria General: PRIMER PUNTO. - 1.- Constatación de Quórum,**

. Concejal Lenin Barragán, **presente**

. Concejal Edison Luna, **presente**

. Concejala Mireya Valencia, **presente**

. Concejal Rene Vélez, **presente**

. Concejal Marisol Verdezoto, **presente**

Alcalde Víctor Mieles, **ausente, Memorando Nro. GADMCPQ-A-2026-1333-MEM**

Se encuentran presentes cinco miembros del Concejo Municipal; por tanto, contamos con quórum para instalar la presente sesión;

**La Secretaria General:** El señor alcalde el día de hoy a presentado el memorando-N. GADMCPQ -A-2026 - 1333-MEN de fecha 27 de agosto de 2026 suscrito por el señor alcalde y dirigido a la concejal Mercy Marisol Verde Soto Sánchez, en el que indica delegación para presidir la sesión de consejo, por medio de la presente me permito delegar formalmente a la señora Marisol Verdezoto para que presida la sesión de consejo municipal que se llevará a cabo el día 27 de agosto de 2026 a las 9 horas en atención a un tema de carácter institucional de coordinación, esta delegación se realiza con la finalidad de garantizar la adecuada representación institucional y el normal desarrollo de la referida sesión, entonces el día de hoy va a presidir la sesión la vicealcaldesa señora Marisol Verdezoto, continuamos con el orden del día como siguiente punto tenemos instalación de la sesión por parte de la señora vicealcaldesa.

**La Secretaria General: SEGUNDO PUNTO – 2.- Instalación de la sesión por parte de la señora Vicealcaldesa.**

**La Señora Vicealcaldesa:** Quien expresando su saludo indica: Queda instalada la sesión.

**La Secretaria General: TERCERO PUNTO - 3- Aprobación del orden del día.**

**La Señora Vicealcaldesa:** Está a consideración el orden del día si hay algún punto que incluir.

**Se concede el uso de la palabra a la concejal Mireya Valencia:** Quien expresando su saludo indica: no habiendo ningún punto que inmersar en el orden del día, solicito someta a votación la aprobación del orden del día, si es que tengo apoyo.

**La Señora Vicealcaldesa:** Con el apoyo la concejal Rene Vélez, someta a votación.

**La Secretaria General:** Procedemos

. Concejal Lenin Barragán, **a favor**

**Acta No. 32**

- 1 . Concejal Edison Luna, **a favor**  
2 . Concejala Mireya Valencia, **proponente, a favor**  
3 . Concejal Rene Vélez, **a favor**  
4 . Concejal Marisol Verdezoto, **a favor**

5 Se contabilizan cinco (5) votos a favor.

6 **RESOLUCIÓN LEGISLATIVA NRO. GADMCPQ-SG-2026-118.- POR UNANIMIDAD.- EL**  
7 **PLENO DEL ÓRGANO LEGISLATIVO MUNICIPAL DEL CANTÓN PUERTO QUITO,**  
8 **RESUELVE APROBAR EL ORDEN DEL DÍA.**

9 **La Secretaria General: CUARTO PUNTO – 4.- Análisis y Aprobación del Acta Nro. 31**  
10 **correspondiente a Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 20 de agosto de 2026.**

11 **La Señora Vicealcaldesa:** Está a consideración el acta, si tienen sugerencias, cambios hagan  
12 conocer por favor.

13 **Se concede el uso de la palabra al concejal Rene Velez:** Quien expresando su saludo indica:  
14 no habiendo ninguna corrección por parte de estos legisladores, solicito a su autoridad someta a  
15 votación el punto 4 del orden del día, que es Aprobación del Acta Nro. 31 correspondiente a  
16 Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 20 de agosto de 2026.

17 **La Señora Vicealcaldesa:** Con el apoyo de la concejala Mireya Valencia, someta a votación.

18 **La Secretaria General:** Procedemos

- 19 . Concejal Lenin Barragán, **a favor**  
20 . Concejal Edison Luna, **en contra**  
21 . Concejala Mireya Valencia, **a favor**  
22 . Concejal Rene Vélez, **Proponente, a favor**  
23 . Concejal Marisol Verdezoto, **a favor**

24 Se contabilizan cuatro (4) votos a favor y uno (1) en contra.

25 **RESOLUCIÓN LEGISLATIVA NRO. GADMCPQ-SG-2026-119.- POR MAYORÍA.- EL PLENO**  
26 **DEL ÓRGANO LEGISLATIVO MUNICIPAL DEL CANTÓN PUERTO QUITO, RESUELVE**  
27 **APROBAR EL ACTA NRO. 31 CORRESPONDIENTE A SESIÓN ORDINARIA DE CONCEJO**  
28 **MUNICIPAL DE FECHA 20 DE AGOSTO DE 2026.**

29 **El señor Alcalde:** Siguiente punto.

30 **La Secretaria General: QUINTO PUNTO – 5 .- Análisis y Autorización al señor Alcalde en su**  
31 **calidad de representante legal de la Municipalidad para que proceda con la suscripción del**  
32 **contrato de compraventa y/o instrumento mediante el cual se perfeccione la transferencia de**  
33 **dominio del rodillo JCB VM 115D a favor de Seguros Alianza S.A. Esto con el fin de continuar el**  
34 **proceso para obtener la indemnización.**

35 **La Señora Vicealcaldesa:** Hay Informes, lea por favor secretaria.

36 **La Secretaria General:** Con fecha 12 de diciembre de 2025, se produjo un siniestro que afectó  
37 al Rodillo JCB VM 115D, identificado en la documentación institucional como MAQ2471, mientras  
38 se encontraba en desplazamiento por el sector de Puerto Quito.

39 Que, mediante Memorando Nro. GADMCPQ-MECM-2025-0272-M, de fecha 12 de diciembre de  
40 2025, suscrito por el operador de maquinaria pesada y el Técnico de Operaciones, se informó  
41 sobre el incidente ocurrido. En dicho documento se señala que, luego de culminadas las labores  
42 de lavado del rodillo, la maquinaria se desplazaba hacia el sector de Los Naranjos y, durante el  
43 trayecto, el operador observó la salida de humo proveniente del capó ubicado en la parte  
44 posterior de la máquina. Posteriormente, al realizar una inspección visual, observó abundante  
45 humo y una llama, razón por la cual procedió a detener el equipo y comunicarse inmediatamente  
46 con el Cuerpo de Bomberos.

47 Que, el Cuerpo de Bomberos de Puerto Quito emitió el correspondiente informe de emergencia,  
48 en el cual consta que el día 12 de diciembre de 2025, aproximadamente a las 13h14, recibió una  
49 alerta relacionada con el incendio de un vehículo/equipo caminero tipo compactadora,  
50 movilizandando personal y recursos para controlar y extinguir el fuego. El informe registra que la  
51 emergencia fue controlada en su totalidad y que posteriormente se procedió a controlar un  
52 derrame de combustible, dejando el área en condiciones seguras.

53 Que, mediante Memorando Nro. GADMCPQ-MECM-2026-0048-M, de fecha 27 de enero de  
54 2026, el jefe de Mecánica informó que el Taller Mecánico Municipal no cuenta con la  
55 infraestructura, equipos electrónicos e hidráulicos necesarios para efectuar un diagnóstico  
56 técnico-mecánico preciso de los daños internos, externos y electrónicos de la maquinaria, razón

**Acta No. 32**

por la cual manifestó que no podía emitir un informe técnico-mecánico completo de los daños ocasionados al rodillo.

Que, mediante Oficio Nro. 1012-0251-2026, dentro del reclamo Nro. 28-0100011-2026, la aseguradora comunicó su pronunciamiento positivo y determinó como pérdida total la maquinaria siniestrada. La aseguradora señala que el costo de reparación de la máquina asciende a USD 92.570,40, valor que supera el umbral establecido en las condiciones de la póliza para configurar pérdida total. En consecuencia, reconoce como cuantía de pérdida el valor asegurado de USD 89.900,00. En la liquidación efectuada por Seguros Alianza S.A. consta: Valor total de pérdida a considerar: USD 89.900,00. Deducible: 8%, equivalente a USD 7.192,00. Liquidación de indemnización: USD 82.708,00.

Para continuar y finalizar el trámite de indemnización, la aseguradora ha requerido al GADMCPQ, entre otros documentos, el original o copia notariada de la factura de compra/matricula de la maquinaria, copia de la cédula y papeleta de votación del representante legal, nombramiento del representante legal, acción de personal y respaldos, acta de baja de equipo y maquinaria, llave de la máquina, entrega física de la maquinaria siniestrada y la suscripción de un contrato de compraventa, indicando expresamente que se coordinará con la entidad asegurada la transferencia de dominio.

Que, con memorando GADMCPQ-DGA-2026-0964-M, de 21 de agosto de 2026, la Directora de Gestión Administrativa (E) solicita poner en conocimiento del Procurador Síndico Municipal los antecedentes administrativos y técnicos relacionados con el siniestro del Rodillo JCB VM 115D, así como con el proceso de indemnización iniciado ante Seguros Alianza S.A., a fin de que se emita el correspondiente criterio jurídico respecto de la autoridad competente para suscribir el contrato de compraventa, documentos de transferencia de dominio, actas y demás instrumentos necesarios para entregar la maquinaria siniestrada a la aseguradora y culminar el proceso de indemnización.

Que, con Memorando Nro. GADMCPQ-PS-2026-0447-M de fecha 21 de agosto de 2026, el Procurador Síndico Ab. Pablo Caiza indica en su parte pertinente lo siguiente:

“ANÁLISIS: Acorde a los antecedentes remitidos por la Dirección de Gestión Administrativa se reporta el siniestro ocurrido en un bien mueble de propiedad municipal, específicamente el rodillo JCB VM 115D; hecho de lo cual, se han realizado las diligencias orientadas a la efectiva recuperación a través de la Aseguradora contratada por la Municipalidad.

Es así como Seguros Alianza S.A. ha determinado proceder con la indemnización respectiva, previo la presentación de varios requisitos que propiciará la restitución en valor económico para el GAD Municipal.

De ahí que el objeto del informe se direcciona al efectivo cumplimiento, en especial del requisito del documento de transferencia de dominio por parte del representante legal.

Cómo se puede advertir, el COOTAD en sus lineamientos regula en su artículo 46 sobre la autorización de transferencia, que le corresponde al concejo municipal para que la autoridad del ejecutivo proceda con la venta de los bienes muebles, en concordancia con el artículo 460 ibidem que establece que el contrato que tenga por objeto la venta podrá hacerse por contrato privado. Adicionalmente se observan las regulaciones del Reglamento de Administración y Control de Bienes del Sector Público, en su artículo 144 para la restitución de un bien por parte de la Aseguradora.

CONCLUSIÓN: Es menester dar cumplimiento con la normativa vigente señalada en el presente criterio jurídico para la transferencia de dominio de un bien mueble, por cuanto es requisito para la indemnización de dicho bien que ha sido declarado pérdida total a favor de la Municipalidad.

RECOMENDACIÓN: Por todo lo expuesto, esta Procuraduría Síndica recomienda previo informe de la Comisión respectiva, el Concejo Municipal autorice al señor Alcalde en su calidad de representante legal de la Municipalidad proceda con la suscripción del contrato de compraventa y/o instrumento mediante el cual se perfeccione la transferencia de dominio del rodillo JCB VM 115D a favor de Seguros Alianza S.A. Esto con el fin de continuar el proceso para obtener la indemnización.

En cuanto a las interrogantes 5 y 6 del informe técnico, la máxima autoridad del ejecutivo dispondrá a la Dirección de Gestión Administrativa proceda con la suscripción de las actas respectivas, y en coordinación con la Dirección de Gestión Financiera efectúe los procesos para la contabilización correspondiente, acorde a lo señalado en el artículo 144 del REGLAMENTO ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE BIENES DEL SECTOR PÚBLICO.”



**Acta No. 32**

Que, la Comisión Permanente de Legislación y Fiscalización emite el Informe Nro. 10-2026 de fecha 24 de agosto de 2026, en el que señala en su parte pertinente lo siguiente:

**“RECOMENDACIONES:**

La Comisión en consenso, amparada en lo dispuesto en el Art. 326 del COOTAD y Art. 16 de la Ordenanza Sustitutiva que regula la Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal de Puerto Quito, una vez realizado un análisis pormenorizado de la documentación adjunta, tomando en cuenta los criterios técnicos y legales, emite la siguiente recomendación:

Que se ponga en conocimiento del Pleno del Concejo Municipal, para su respectivo ANÁLISIS Y AUTORIZACIÓN AL SEÑOR ALCALDE EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA MUNICIPALIDAD PARA QUE PROCEDA CON LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA Y/O INSTRUMENTO MEDIANTE EL CUAL SE PERFECCIONE LA TRANSFERENCIA DE DOMINIO DEL RODILLO JCB VM 115D A FAVOR DE SEGUROS ALIANZA S.A. ESTO CON EL FIN DE CONTINUAR EL PROCESO PARA OBTENER LA INDEMNIZACIÓN.” Hasta ahí los Informes.

**La Señora Vicealcaldesa:** Señores concejales tienen alguna inquietud tiene la palabra el concejal Lenin Barragán.

**Se concede la palabra al concejal Lenin Barragan:** Sé que esto pasó a la comisión y sí es verdad que han sucedido estos hechos pero siendo más específicos no sé si ese día lamentablemente yo llegue atrasado si estaba tal vez el operador, yo quisiera tal vez en este momento poder escucharlo al operador de la maquinaria qué pasó para saber los hechos a pesar de que aquí lo describe, si nos hubiera gustado que esté el compañero operador y que estaba en ese momento manejando esta maquinaria, es en sí que según lo que está aquí redactado dice que ha sido una falla que ha estado rodando y que ha visto que le salió humo a la máquina y después se bajó y empezó a incendiar, y entonces ese es el argumento que tiene el compañero operador y que solo yo quisiera preguntarle al doctor ese valor de los 8000 más o menos no entonces cómo lo van a justificar porque la aseguradora repone 82,708 me dice no dólares pero hay un valor sobrante que le dicen ahí de 7.000 porque el costo total es de 90,000 y el 7,192 que deducen y la operadora devuelve los \$82,000 eso quisiera que nos explique abogado, si no tiene una repercusión esos valores que nosotros vamos a probar aquí ahorita en el tema de la aseguradora, quién los va a responder o como se restituye esos valores y además si la aseguradora a pesar de que ellos de la aseguradora han hecho su peritaje o lo posterior la aseguradora hará su peritaje y sacará sus conclusiones o ya es que la aseguradora va a cumplir con los 82,000 sin que haya otras intervenciones de parte de la aseguradora misma, bueno esas son las inquietudes que tenemos con el tema de contraloría compañeros, eso es compañera vicealcaldesa.

**Pablo Caiza – Procurado Sindico:** Quien expresa su saludo indica; En efecto respecto de la de las interrogantes consta el informe emitido por parte de la dirección de gestión administrativa y efectivamente lo que la aseguradora ha comunicado es una vez que ha ocurrido este siniestro y que no es factible la la reparación de dicha máquina o que la reparación va a ascender a un monto mucho mayor del cual está asegurado porque hay que entender también que previo existe un contrato de seguros donde hay cláusulas que tanto la entidad en este caso la municipalidad debe cumplir como también la aseguradora y ustedes conocen que a nivel de cualquier bien mueble o inmueble en caso de un siniestro o reparación es la obligación legalmente de cancelar el valor del deducible o tal vez también conocido como la prima, que eso es la obligación en este caso de la aseguradora recuperar dicho valor y en este caso de quién es la entidad debe cancelar este este monto y claramente dentro del informe señala que el valor de la pérdida considerar son los 89,9 900 pero dentro de ese mismo valor y ya se está haciendo en este caso la resta del deducible que corresponde al 8%, es decir de las 7000 y por eso la liquidación o el valor que van a transferir acá la municipalidad es efectivamente los 82,708, dicho monto como ustedes conocen inclusive ya fue tratado en la sesión de que se aprobó la reforma presupuestaria porque eso no se contaba con una partida en la cual señale que se va a recibir ese valor entonces ustedes ya aprobaron ya analizaron ese punto entonces, no es que aquí no se conocía de este valor que va a recibir la municipalidad por concepto en este caso de la indemnización por parte del asegurado, entonces ya está considerado dentro del monto los 7,192 que señala como parte del deducible sí entonces esto es más que quién se va a hacer cargo como tal ya está restado del valor general, esto ya es un tema que que ustedes ya en la reforma ya se lo aprobó y se consideró que el valor a recibir son los 82,708, no es que va a repercutir en tal vez en que ustedes van a cancelar ese



**Acta No. 32**

valor o van a hacerse cargo porque aquí hay una situación que es que, no fue una responsabilidad o irresponsabilidad en este caso del operador porque en otras circunstancias cuando hay por ejemplo un accidente y lo ocasionan digamos el conductor del vehículo hay que igual seguir un proceso legal para que se determine en su momento la responsabilidad o no de quién conducía en estado de embriaguez obviamente la responsabilidad ya le correspondería en este caso es una situación que ya se lo analizó como dicen si se va a hacer un nuevo peritaje eso ya pasó todo ese proceso para llegar al monto ya de la indemnización es que de aquí va a ser una una nueva revisión del estado de la máquina eso ya se lo hizo y la aseguradora mismo señala que la reparación de ese de esa máquina pues es un valor que no corresponde cancelarlo porque al final nos quedamos con una máquina reparada y la idea es sacar según el pronunciamiento ya de la aseguradora es que ese bien se dé de baja y a la municipalidad se le indemniza con el valor que ya ha señalado, entonces en sí el objeto de esta de este punto a tratarse por parte del consejo es por cuánto dicha máquina nosotros tenemos que entregar a la aseguradora para que ellos nos indemnicen, no es que el municipio se queda también con la máquina vieja y también recibe en este caso la indemnización sería ilógico, entonces para que haya esa transferencia legal a favor de la aseguradora requiere que se firmen una serie de documentación y en este caso es el contrato de compraventa y quién comparece es el representante legal y eso lo sabemos todos que quién es el representante es del señor alcalde o la alcaldesa que estén en funciones a fin de que suscriban dicho contrato y para que se haga la transferencia se requería en función de la normativa que ya se le ha señalado en el COOTAD, la autorización por parte del concejo Municipal quienes son los únicos que pueden autorizar la transferencia de un bien mueble o inmueble y en este caso el objetivo es ya de perder recuperar ya la indemnización, entonces ese es el tratamiento de este punto, este concejo autorice la suscripción del contrato del compra venta a favor de la aseguradora con el fin de continuar con el proceso de la indemnización o el proceso ya del depósito o transferencia que haga la aseguradora del valor de los 82,000 y tantos que está aquí señalado en el informe no sé si alguna aclaración.

**La Señora Vicealcaldesa:** Estamos revisando toda la documentación si está la firma inclusive de la aseguradora o sea ya el proceso está todo ejecutado o sea no es de que recién se está pidiendo un perito como para dar la ejecución del proceso no aquí está la firma de la aseguradora del cual ellos ya dan luz verde para que se realice el proceso, tiene la palabra el licenciado Santiago.

**Licenciado Santiago Mancheno- Director de Planificación:** Quien expresas su saludo indica: Lo que señala el procurador síndico quiero hacer alusión también a lo que indica el artículo 92 del reglamento general sustitutivo de la administración y utilización de manejo y bienes e inventarios del sector público que señala claramente la reposición de bienes o restitución de su valor los bienes de propiedad de entidades organismos del sector público que hubiesen desaparecido sufrido daños parciales o totales y quedar en inutilizados deberán ser restituidos o reemplazados por otros de acuerdo con las necesidades institucionales este articulado está directamente vinculado a la ley de seguros y la ley de seguros tiene una reglamentación que está también anclada a los reglamentos de contraloría es decir ninguna aseguradora puede tomar por sí decisiones a manera personal o institucional sin haber procedido con todos los reglamentos que la ley determina en este caso peritajes, informes técnicos, informes de valoración, así como también el avalúo comercial del bien a ser restituido es decir todo esto ya está enmarcado sin necesidad de una de un posterior peritaje que tenga que vincularse al proceso ya existente esto no le quita a la contraloría en algún momento realizar dentro de sus exámenes de auditoría el procedimiento es decir qué sucedió, qué es lo que pasó y cómo se llevaron a cabo los procedimientos administrativos ilegales, en todo caso señor alcaldesa el proceso ha sido cumplido de acuerdo a la normativa técnica, legal y vinculada precisamente a la ley de seguros y el reglamento sustitutivo de control de bienes del sector público.

**Se concede la palabra al concejal Lenin Barragan:** Con todos los criterios que han dicho el técnico, el compañero abogado aquí ya queda claro que la aseguradora ya ha hecho su informe y tiene su responsabilidad tal vez ya no o sea de dar ese valor sin que ya exista otro procedimiento, otro peritaje y con el articulado que lo ha dicho también en el compañero Santiago, yo pienso que sí nos queda un poquito ya más claro el tema y que bueno ya lo de \$7000 ya explicó el abogado es deducible y lo bueno aquí que se va a recuperar la máquina nueva que es lo que le importa tal vez a contraloría también en lo posible.



**Acta No. 32**

**La Señora Vicealcaldesa:** Alguien quien someta a votación la aprobación del quinto punto.

**Se concede la palabra al concejal Rene Velez:** Una vez dado lectura por parte secretaría general todos los informes y el informe de la comisión respectivamente dándole la respuesta al señor concejal, con todo eso señora alcaldesa solicito someta a votación al quinto punto del orden del día si es que tengo apoyo.

**La Señora Vicealcaldesa::** Con el apoyo de la concejal Mireya Valencia someta a votación.

**Se concede el uso de la palabra al concejal Rene Vélez:** Solicito someta a votación el punto numero cinco del orden del día.

**La Señora Vicealcaldesa:** Con el apoyo de la concejal Mireya Valencia, someta a votación.

**La Secretaria General:** Procedemos

. Concejal Lenin Barragán, **a favor**

. Concejal Erika Jaramillo, **a favor**

. Concejala Mireya Valencia, **a favor**

. Concejal Rene Vélez, **Proponente, a favor**

. Concejal Marisol Verdezoto, **a favor**

Se contabilizan cinco (5) votos a favor.

**RESOLUCIÓN LEGISLATIVA NRO. GADMCPQ-SG-2026-120.- POR UNANIMIDAD.- EL PLENO DEL ÓRGANO LEGISLATIVO MUNICIPAL DEL CANTÓN PUERTO QUITO, RESUELVE AUTORIZACIÓN AL SEÑOR ALCALDE EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA MUNICIPALIDAD PARA QUE PROCEDA CON LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA Y/O INSTRUMENTO MEDIANTE EL CUAL SE PERFECCIONE LA TRANSFERENCIA DE DOMINIO DEL RODILLO JCB VM 115D A FAVOR DE SEGUROS ALIANZA S.A. ESTO CON EL FIN DE CONTINUAR EL PROCESO PARA OBTENER LA INDEMNIZACIÓN.**

**La Señora Vicealcaldesa:** Siguiendo punto.

**La Secretaria General:** **SEXTO PUNTO – 6.-Clausura de la sesión**

**La Señora Vicealcaldesa:** Queda clausurada la sesión.



Validar únicamente en FirmaEC.  
Firmado electrónicamente por:  
**MERCY MARISOL  
VERDEZOTO SANCHEZ**

Sra. Mercy Marisol Verdezoto Sánchez  
**VICEALCALDESA DEL CANTON PUERTO QUITO**



Validar únicamente en FirmaEC.  
Firmado electrónicamente por:  
**PRISCILA MARIUXI  
ORDONEZ RAMIREZ**

Ab. Priscila Mariuxi Ordóñez Ramírez  
**SECRETARIA GENERAL**